



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL
DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE
HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA
SUR

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. CABALLERO SANCHEZ, ROSA ELVIRA

LIMA – PERÚ

2020

ASESORES DE TESIS

Dr. NUÑEZ ZULUETA ARTURO WALTER

JURADO EXAMINADOR

Dr. WALTER ROBLES ROSALES
Presidente

Dr. JUAN QUIROZ ROSAS
Secretario

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

A mis queridos padres, hijos y esposo por su apoyo y comprensión.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado la capacidad e inteligencia para poder realizarme como profesional.

Cuyo trabajo se ha logrado realizar gracias a la valiosa ayuda y colaboración de las personas que hicieron posible llevar adelante esta investigación.

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar qué factores principales causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur, la investigación es de tipo no experimental, cualitativa y básica orientándose en un diseño de teoría fundamentada y narrativa. Se empleó como instrumento una entrevista a la población, la cual estuvo conformada por los esposos litigantes del proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior Justicial de Lima Sur.

Existe la falta de responsabilidad sobre el desconocimiento de los deberes jurídicos que se asume al momento de contraer un matrimonio, desconocimiento sobre la obligación de fidelidad y de cohabitación, y que no es una justificación el factor laboral y el factor económico para alejarse en los aspectos, objetivo subjetivo y temporalidad y también existe el desconocimiento de los cónyuges que se encuentran inmersos en el proceso de divorcio por causal de separación de hecho sobre la responsabilidad del matrimonio y sobre los deberes de cohabitación y más aún cuando tienen hijos para que no se queden desamparados tanto económicamente como moralmente. Y de esta manera cumplir con los deberes de paternidad responsable estipulado en nuestra Constitución.

Palabras clave: Divorcio, Causal de separación, Separación de hecho, Factor económico, Factor laboral.

ABSTRACT

The main objective of this study is to determine which main factors cause the increase in divorce due to the factual separation in the Superior Court of Justice of Lima Sur, the research is non-experimental, qualitative and basic, oriented in a grounded theory design and narrative. An interview with the population was used as an instrument, which was made up of the spouses litigating the divorce process on the grounds of de facto separation and the Specialized Family Judges of the Superior Court of Justice of South Lima.

There is a lack of responsibility regarding the ignorance of the legal duties assumed at the time of contracting a marriage, lack of knowledge about the obligation of fidelity and cohabitation, and that the labor factor and the economic factor are not a justification to move away from the aspects. , subjective objective and temporality and there is also ignorance of the spouses who are involved in the divorce process due to de facto separation on the responsibility of marriage and on the duties of cohabitation and even more so when they have children so that they do not stay economically and morally helpless. And in this way fulfill the duties of responsible parenthood stipulated in our Constitution.

Keywords: Divorce, Cause of separation, Separation in fact, Economic factor, Labor factor.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESORES DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Aproximación temática.	11
1.1.1. Marco teórico	11
1.1.1.1. Antecedentes	11
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	11
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales	14
1.1.1.2. Marco Normativo.....	17
1.1.1.2.1. Declaración de los de derechos humanos....	17
1.1.1.2.2. Declaración americana de los derechos y	
deberes del hombre	17
1.1.1.2.3. Constitución Política del Perú.....	18
1.1.1.2.4. Código Civil	18
1.1.1.3. Bases Teóricas	20
1.1.1.3.1. Causal de Separación de Hecho por el Plazo	
Legal	20
1.2. Formulación del problema de investigación	33
1.2.1. Problemas general.....	33
1.2.2. Problemas específicos.....	33
1.3. Justificación.....	33
1.4. Relevancia.....	34
1.5. Contribución	34

1.6. Objetivo	35
1.6.1. Objetivo general.....	35
1.6.2. Objetivos específicos	35
II. MÉTODOS Y MATERIALES	36
2.1. Hipótesis de la Investigación	36
2.1.1. Supuestos de la investigación.....	36
2.1.1.1. Supuesto principal	36
2.1.1.2. Supuestos específicos	36
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	36
2.1.2.1. Categoría Principal	36
2.1.2.2. Categorías Secundarias.....	36
2.2. Tipo de estudio	36
2.3. Diseño	37
2.4. Escenario de estudio	37
2.5. Caracterización de sujetos	37
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	37
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	38
2.7.1. Técnica	38
2.7.2. Instrumento:.....	38
2.8. Rigor científico.....	38
2.9. Aspectos éticos	38
III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN	40
4.1. Anàlisis de discusión de resultados.....	40
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	47
Anexo 1: Matriz de consistencia	48
Anexo 2: Instrumentos	49
Anexo 3: Validación de los instrumentos	51

INTRODUCCIÓN

Los factores que permiten el incremento de los divorcios por la causal de separación de hecho, toda vez que esta causal fue agregada pro cuanto existía un gran porcentaje de la población que se habían separado incluso tenían ya otro familiar constituidas es por ello como necesidades se agregó la causal de separación de hecho la misma que esta, se debe a tres aspectos principales, como son el elemento objetivo, subjetivo y temporal, en tal sentido al encontrar la relación que existe entre los factores que incrementan podemos brindar las recomendaciones con la finalidad de fortalecer las familias y solo llegar a los divorcios en los casos que la vida conyugal sea un peligro para algunos de sus integrantes.

Los factores que causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho siendo de vital importancia para los trabajos de investigación en derecho de familia así como para los estudiantes de las Escuelas y Facultades de Derecho en donde se forman los futuros abogados que algún día apasionados por el derecho de familia tengan la responsabilidad de administrar justicia como Juez Especializado en Familia, al momento de emitir sus decisiones deben también basarse como argumento en la debida notificación, ver los factores culturales, económicos, y laborales de tal manera que sea un derecho basado en justicia.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática.

1.1.1. Marco teórico

1.1.1.1. Antecedentes

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019.* (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú. El objetivo de la investigación es determinar si la sentencia de separación de cuerpos y la sentencia de divorcio tienen el mismo significado. La Unidad de Análisis o de Estudio es el Código Civil Peruano, Libro III Derecho de Familia, especialmente el artículo 333° de nuestro Código Sustantivo de 1984. El estudio fu de tipo cualitativo, el método es jurídico, porque el área es Derecho. Al terminar la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La sentencia de separación de cuerpos y la sentencia de divorcio no significan los mismo por las siguientes consideraciones: La separación de cuerpos está textualizado en el artículo 333° del Código Civil de 1984 y presenta 13 causales. La separación de hecho es la situación efectiva en la que se encuentran los esposos que, sin una decisión jurisdiccional previa, quebrantan el deber de cohabitación de forma permanente, sin causa que justifique de forma alguna asigne tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos. El divorcio sanción se sustenta en el dolo o culpa imputable a uno de los cónyuges que incumple los deberes del matrimonio. El divorcio remedio se sustenta en el fracaso matrimonial, dando lugar a que los cónyuges vivan separados de hecho.

Mimbela, F. (2017). *La falta de débito conyugal como causal de disolución del matrimonio a propósito de la casación N° 983-2012-Lima.* (Tesis de Pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Esta investigación estudia la posibilidad de solicitar culminar el matrimonio en común por la falta de débito conyugal, sin tener que llegar a otras causales señaladas en el artículo 333° del Código Civil, como la separación de hecho o separación

convencional. De esta manera, durante esta investigación se desarrolló la institución del matrimonio, la naturaleza jurídica y su regulación en la normativa nacional, reiterando que el matrimonio es una institución natural y que, al unirse los cónyuges por propia voluntad, tienen el conocimiento de los deberes y compromisos que esto involucra, así como también la finalidad del matrimonio. Si alguno de los esposos incumple los deberes matrimoniales puede solicitar el divorcio, es por y cuáles son los supuestos expresamente determinados para su disolución.

Al finalizar el estudio se concluyó con la propuesta de la disolución del matrimonio por falta de débito conyugal bajo la causal de la dificultad de hacer vida en común, así como también el derecho a una indemnización a la parte afectada. El matrimonio es una institución natural que da origen a una comunidad de vida entre hombre y mujer del cual derivan una serie de deberes y derechos que se adquieren cuando ambos de forma voluntaria y libre deciden formar una comunidad de vida entre ellos. La diferencia significativa entre divorcio sanción y el divorcio remedio es que en la primera la causa del conflicto es la causa del divorcio, mientras que el divorcio remedio entiende que el conflicto es en sí mismo la causa del divorcio, sin que importe o se explore las causas o responsables del problema.

Andia, A. (2016). *La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica – 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú. La investigación tuvo como objetivo determinar la eficacia de la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. Se desarrollo la investigación de forma básica, el estudio fue descriptivo y exploratorio; se utilizó como instrumento el cuestionario, para recolectar datos. Culminado el estudio se llegó a las siguientes conclusiones: La separación de hecho, como causal divorcio en el sistema judicial de Huancavelica se exhibe de forma eficaz, en tiempo, deberes conyugales, obligaciones alimenticias y valores familiares. La dimensión sanción y remedio en el sistema judicial de Huancavelica es eficiente a pesar de no existir investigadas en divorcio sanción que busca resolver el conflicto y la culpa, mientras que en el divorcio remedio los indicadores son el estado de vida en común, la cohabitación, matrimonios y ficticios. En los procesos de separación de hecho, el juez cuidará la

estabilidad económica del esposo que resulte perjudicado con la separación, así como la de sus hijos. De la misma forma, esta causal es considerada como un sistema mixto, ya no se toman en consideración el factor de atribución dolo o culpa de los esposos.

Galdos, K. (2016) *Los fines del proceso y el divorcio por causales*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú. El objetivo de la investigación fue determinar si la regulación jurídica del instituto jurídico del divorcio en el Código Civil Peruano contraviene los fines abstractos del proceso judicial. El Divorcio es una creación del Derecho que tiene su fundamento en causales previstas en el ordenamiento jurídico. En el caso peruano las causales de Divorcio se encuentran reguladas en el artículo 333° del código civil. El hecho que la legislación permita el Divorcio, ello genera que las personas que desean Divorciarse puedan reflexionar libremente sobre ese hecho. El Divorcio actualmente ha sido aceptado por todas las legislaciones, Chile era uno de los pocos países que mantenían una legislación antidivorcista. Pero es necesario precisar que el Divorcio no es una decisión unilateral de uno de los cónyuges, ya que es necesario acudir a un órgano jurisdiccional, así como invocar alguna de las causales establecidas en la normativa. Las nuevas tendencias de la sociedad han terminado por aceptar una desconstrucción familiar y han aceptado posturas tan extremas como aquellas que llegan a postular su desaparición, considerando que se trata de un obstáculo a la libertad y libre desenvolvimiento de la personalidad. Dentro de los procesos de Divorcio, se tienen que flexibilizar ciertos principios a fin de evitar un exceso de formalidad, tal como lo exponen los autores citados. La naturaleza del derecho material de familia, en sus diversas áreas y en distintos grados, condiciona al legislador y al Juez para regular y desplegar procesos que pertenezcan a aquella naturaleza, impidiendo el exceso de ritual y la ineficacia del instrumento procesal. Se entiende por ello que, por un lado, el proceso tenga una estructura con componentes flexibles y, por otro lado, el Juez de familia tenga extensas facultades, para hacer efectivos los derechos.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Ponce, M. (2018). *El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. En este estudio se realizó una revisión de la regulación del divorcio en Chile contenida en la Ley N°19.947 sobre Matrimonio Civil. Se observó la normativa indicada desde la perspectiva de la influencia que tienen actualmente el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos en el derecho de las familias y desde la óptica del desarrollo dogmático nacional y comparado. Con el afán de identificar elementos que admitan corregir errores de nuestra legislación en la regulación de las disoluciones matrimoniales, se examinaron distintos modelos del derecho comparado en materia de divorcio. Hasta el año 2004, nuestro ordenamiento no contemplaba una regulación del divorcio con disolución de vínculo. Por esta situación, la solución al problema de las rupturas matrimoniales se alcanzó mediante la práctica de las nulidades fraudulentas, lo que dejaba el término del matrimonio en una situación de desregulación de sus consecuencias. La respuesta al contexto descrita fue la LMC, que introdujo a nuestro derecho el divorcio con disolución de vínculo. Las importantes diferencias ideológicas y políticas manifestadas en la discusión de aquel cuerpo legal, dieron como resultado una ley de transacción. Esto se vuelve una legislación que presenta significativas contradicciones y puntos críticos en su contenido, lo que se ve irradiado en la forma de la regulación del divorcio en la actualidad, el divorcio en nuestro país es regulado mediante los sistemas de divorcio por culpa y divorcio por cese de la convivencia. Las dos modalidades presentan aspectos problemáticos en relación con el moderno derecho de las familias, caracterizado por las corrientes de contractualización y constitucionalización y por la influencia del derecho internacional de los derechos humanos.

Ruiz, P. (2017) *El divorcio en Colombia y su relación con el posicionamiento social de la mujer*. (Tesis de Maestría). Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. Ya que en Colombia no encuentra nada escrito sobre el divorcio, lo cual nos diera una idea del fenómeno desde una perspectiva social. Esta situación incitó a revisar otros factores desde los cuales se pudiera contar el funcionamiento de esta institución social y fue cuando se encontró algunas variables que nos

consintieron dar cuenta del fenómeno, a través de formas sociales que no son el divorcio en sí mismo. Este estudio se encargó de visibilizar el divorcio en algunos contextos con los que está angostamente relacionado, pero invisibilizado. Los estudios de género conforman una corriente de pensamientos que han autorizado la construcción de conocimiento encaminado a estudiar las relaciones que se determinan entre los géneros, la forma como se exponen las relaciones de poder entre ellos, cuál es su simbología y explicar las implicaciones de lo descrito en los ámbitos social, cultural, político y económico. Distintos estudios han confirmado que el lenguaje que se maneja en cuestión de género no es neutral, por lo que es necesario indagar sobre el pasado de las relaciones sexo-género, sobre la historia de los conceptos hombre y mujer, en el sentido de contextualizarlos e interpretarlos desde la ideología que los aborde, sobre la existencia de ideologías como el patriarcado y el racismo, que han establecido subordinaciones en el contexto del capitalismo, provocando la resistencia de hombres y mujeres en lo que concierne a las relaciones de poder y finalmente sobre la relación entre violencia familiar y patriarcado. De hecho, fueron las investigaciones de género las que nos consintieron relatar el divorcio observando otros fenómenos sociales, relacionados con el posicionamiento social de la mujer, que no tienen como objeto de estudio el divorcio en sí mismo, pero realizan descripciones que consienten observar el fenómeno de manera indirecta. En Colombia, el divorcio ha sido estudiado y analizado como un concepto legal. Ha sido la dimensión jurídica la que ha edificado el significado de lo que es el divorcio. El derecho como institución social ha objetivado el divorcio, determinando una estructura normativa que acepta poner fin al contrato matrimonial, corrigiendo el problema social de la necesidad de algunos esposos de terminar con su matrimonio. Además de su carácter de institución social, el divorcio también aparece en el proceso de objetivación tanto de la realidad de la mujer como de la del hombre que optan por la separación; por ello, el divorcio viene siendo definido como un fenómeno social fundamental en lo que se nombra estudios de género y perspectiva de género.

Mendez, A. (2014) *El divorcio incausado en México*. (Tesis de Maestría) Universidad Iberoamérica. México D.F, México. El objetivo de la de investigación se basa principalmente en examinar de forma empírica si existe un impacto de dicha figura jurídica en el incremento del número de divorcios que se tramitan mediante

la preparación de un modelo de regresión por mínimos cuadrados ordinarios y la aplicación del método de diferencias en diferencias con datos de 4 estados, de los cuales se obtuvieron resultados que muestran que el "divorcio incausado o exprés" ha tenido efectos en el incremento del número de divorcios en México. Los orígenes del aumento de divorcios son diversos, pero dentro de ellas es posible que la aparición del divorcio incausado, que como único requerimiento tiene que estar casado por más de un año, haya impactado aún más la tasa de divorcios en el país derivado de la facilidad con la que se puede consentir este procedimiento, así como la agilidad procesal y la disminución de los costos que generan los trámites de un juicio de esta índole. El divorcio en México cuenta con muchas particularidades que si bien han sido objeto de diversos estudios no se había abordado desde una perspectiva estadística donde se mostraran cifras y datos concretos sobre la situación que se presenta en el país, ejecutando un análisis cuantitativo y medible que manifestara resultados específicos en cuanto a la ejecución de una figura jurídica como es el divorcio incausado.

Martínez, W. (2013) *Análisis sobre la aplicación del divorcio incausado en el estado de México*. (Tesis de Pregrado) Universidad Autónoma de la Ciudad de México. México. Se considera al matrimonio como una institución muy importante, con fines y objetivos específicos, enfocados en la procreación y a la realización de un par de individuos. Al culminar la investigación se concluyó que el matrimonio es una institución de carácter público, en la que un hombre y una mujer toman a decisión de compartir sus vidas, con el propósito de alcanzar una familia, tomando en cuenta, que el matrimonio es un acuerdo en el que participan de forma voluntaria ambas partes en la que se necesita una regulación legal para la creación de esta institución. El matrimonio que hoy conocemos tiene sus inicios en Roma, el cual, el cual se consideraba como un sacramento, que debía estar siempre presente para la constitución de las familias. Durante el tiempo, el matrimonio se ha catalogado de tres maneras: como contrato, como acto jurídico y como institución.

1.1.1.2. Marco Normativo

1.1.1.2.1. Declaración de los de derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su tercera Asamblea General de las Naciones Unidas fue promovida, del 10 de diciembre de 1948 en París, instrumento legal internacional el cual tiene la misión para garantizar que los Estados partes tengan la consideración en cuanto a los derechos fundamentales de todas las personas, en ese contexto establece que todos somos libres e iguales ante la ley, desde el nacimiento, por tanto bajo esa libertad las personas cuando se encuentren en una edad núbil pueden formar una familia, que puede ser por la institución del matrimonio y por la unión de hecho, sin embargo como mi trabajo de investigación se basa en estudiar cuales son los factores que causan el incremento del divorcio por la causal de Separación de Hecho en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur, en tal sentido que para ello es necesario estar casados de acuerdo a normas de cada Estado, y como establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tenemos la libertad de elegir también optar por alguna separación cuando sea insostenible una relación y sobre todo a fin de que no se perjudique a la familia tal como lo preceptúa nuestra Carta Magna que más adelante será abordada.

1.1.1.2.2. Declaración americana de los derechos y deberes del hombre

Mediante la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, celebrada Colombia, 1948, fue aprobada la Declaración, siendo un instrumento internacional de carácter regional y cabe mencionar que esta Declaración Americana toma como referencia Declaración Universal sobre los Derechos de Humanos, en cuanto a la libertad que tienen la persona humana, manifestándose que todos somos libres y por lo tanto esta libertad debe ser empleada con el criterio de recepto a los derechos de los demás cabe preciar y citar lo que establece el artículo sexto, determinando que toda persona humana goza del pleno derecho de integrar y constituir una familia además a su libre elección, cumpliendo para ello con los requisitos que exige las normas de cada Estado establece cuales son los requisitos que se deben cumplir para el matrimonio, en y en situaciones que no se pueda continuar también existe la libertad de decidir la ruptura del vínculo familiar, mediante el divorcio sin

embargo muchos no son de mutuo acuerdo y en la mayoría se da por causales como es el caso de mi trabajo de investigación sobre determinar cuáles son los factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur.

1.1.1.2.3. Constitución Política del Perú

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993. Conocida como Carta Magna o ley de leyes, es la de más alta jerarquía dentro de nuestro Ordenamiento jurídico, tal como lo establece el artículo 51, asimismo debo mencionar que en el artículo primero se preceptúa que es Estado ampara y protege a la persona humana, en todos sus derechos y libertades; también establece que la mayoría la ciudadanía se adquiere a los 18 años conforme lo establece el artículo 30 de la nuestra Constitución, en tal sentido que conforme a esta disposición que se encuentre con las goza de sociales para constituir una unión conyugal o una de hecho, haciendo la salvedad que esta unión conyugal o de hecho debe ser formada por un hombre y una mujer estén libre de impedimento, en tal sentido que aquí vemos la facultad de formar una familia mediante el matrimonio y además tener sus hijos, recomendando la responsabilidad sobre ellos, en cuanto a su cuidado de alimentos, educación salud y demás obligaciones propias de la patria potestad. Conforme a la labor del estado de amparar y proteger a la familia sin embargo también el Estado regula forma del matrimonio, y también regula el proceso en cuanto a la separación y el divorcio, conforme lo preceptúa el artículo quinto de nuestra Constitución.

1.1.1.2.4. Código Civil

El presente Código Civil, se Promulgó mediante Decreto Legislativo N° 295 del 24 de julio de 1984, en esta norma se establece y regula todas las relaciones entre las personas naturales y jurídicas, en tal sentido que regula los actos jurídicos celebrados entre las relaciones jurídicas personales y patrimoniales como es el caso de los contratos, siendo así citaré el artículo cinco en el que establece la irrenunciabilidad de los derechos fundamentales, y uno de ello el derecho a constituir una familia tal como lo abordamos en la parte de nuestra Constitución Política del Perú, y que son recogidos por el Código Civil en el artículo 233, en donde se encuentra regulada la familia, para ser más exacto en el Libro tercero

indicando que la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas, y en el artículo 234, del mismo código define al matrimonio como la unión voluntaria y en forma voluntaria entre un varón y una mujer que estén legalmente aptos para formalizar dicha institución; siendo necesario para ello cumplir con los requisitos para tener la legalidad del matrimonio. Dando nacimiento a obligaciones y derechos y dentro de las obligaciones está el deber de fidelidad, asistencia, y la de cohabitar juntos en el domicilio conyugal señalado, sin embargo queda a facultad del el Juez quien puede suspender el derecho de vivir juntos por razones de salud o cuando uno de sus integrantes sufre algún acto que permita optar al juez el retiro forzoso del domicilio conyugal al agresor, asimismo también la Ley 30364 le de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar, también lo prevé en casos de flagrancia o en la medida de protección que dicta el Juez de Familia para asegurar el bienestar de la víctima.

En otros casos existe el abandono moral y económico por parte de uno de los cónyuges quebrantando el deber de cohabitación puede que esté justificado por motivos laborales, sin embargo; el tema principal es la separación de hecho previsto en el inciso 12 del artículo 333°, y frente a esta causal mi investigación se encuentra dirigida a búsqueda de los factores que incremental la causal de separación de hecho valorando el cese efectivo de la vida conyugal, alejamiento de los cónyuges por decisión unilateral o decisión de ambos con intención de interrumpir la convivencia mediante la separación con la finalidad de lograr encajar en el tiempo establecido en el artículo en mención por dos años si no tiene hijos o estos son mayores de edad y 4 años si tienen hijos menores de edad. Dicha investigación trata de analizar si el factor cultural, económico y laboral causan el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur. Con la finalidad de brindar un aporte a la comunidad jurídica y académica sobre los resultados encontrados.

1.1.1.3. Bases Teóricas

1.1.1.3.1. Causal de Separación de Hecho por el Plazo Legal

Trabucchi (Como se cita en Hinostraza A, 2016) define “la separación, se dice, de hecho, cuando los esposos, sin ningún medio formal, se separan (o se alejan) cada uno por su cuenta”.

Para Alterini (Como se cita en Hinostraza A, 2016) la separación de hecho “... obedece, simplemente, a la voluntad de los esposos, y deriva del hecho material de no seguir la convivencia. La separación de hecho (...) no produce efectos legales desde que subsiste el status matrimonial...”.

Para Gómez (Como se cita en Hinostraza A, 2016) considera que la separación de hecho es “... una postura por la que los esposos, por mutuo acuerdo o unilateralmente, deciden detener -de un modo temporal o definitivo- la vida en común, sin participación de la autoridad competente...”

Barbero (Como se cita en Hinostraza A, 2016) en cuanto a la separación de hecho, opina de este modo: “... Los esposos están obligados a convivir (...). Esto, incluso, frente a la voluntad unilateral de uno de los dos. Pero no también contra la voluntad concorde de ambos. Es decir, que ellos, de común tratado, se pueden también alejar. Es esta una separación consensual de mero hecho llamada también más brevemente separación de hechos (...) No tiene consecuencia sin la comprobación del juzgado. ¿Qué quiere decir esto de “no tiene efecto”? Ciertamente, no quiere decir que esté denegada. Por tanto, si está admitida, un efecto tiene: y es que entre los esposos no hay convivencia. Por lo demás, no tiene consecuencia en el sentido de que no hace anular por la ley los derechos y deberes entre los esposos. Es decir, no tiene ningún efecto vinculante, en el sentido de que el estado de hecho de separación dura mientras perdura el permiso de ambos esposos. No obstante en cualquier instante en que uno de ellos reclame la intromisión de las relaciones legales, el otro tiene que acceder en ellas”

a) Justificación de la causal de separación de hecho por el plazo legal

Lagomarsino C; Uriarte J (1991) “Preexistente la ruptura nupcial y transcurrido un tiempo sin que participe la recomposición, se interpreta que carece de sentido seguir una situación que importa la quiebra matrimonial. Consiguientemente, la causa (de separación de hecho) no intenta otra cosa que aprobar legalmente lo que ya está dado en los hechos: la ruptura injustificada y permanente del deber de convivencia. Alterada la plena comunidad de vida de los esposos como consecuencia de la separación, esta formalización de una situación fáctica persigue la variación de los derechos personales y patrimoniales procedentes del matrimonio a través de los efectos propios de ambas formas de separación (separación personal y divorcio vincular)”

Azpiri J. (2000) “Se ha discutido este método objetivo (invocable inclusive por quien fue el responsable de la separación de hecho) argumentado (sic –léase argumentado-) que se pone en manos del casuante la posibilidad de conseguir una sentencia favorable, sin tener en cuenta los efectos que ello puede acarrear al otro esposo. En tal sentido, se ha propiciado permitir el rechazo de la demanda, a pesar de estar demostradas las circunstancias objetivas requeridas para su causa, cuando la misma le traiga al acusado consecuencias materiales o morales de excepcional dureza.

Azpiri J. (2000) Sin embargo, en mi opinión, tal solución no es adecuado, en primer término, porque, si el acusado consigue probar su inocencia y el dictamen así lo reconoce, gozará de los derechos que la ley le otorga; en el juicio controvertido el juez podrá denegar la demanda si no se demostró la culpa del accionado, pero no podrá hacerlo, probada esa infracción, por las consecuencias que le acarree.

Azpiri J. (2000) Además, ello impediría que un cónyuge modificara su situación de familia, ya que no contaría con función alguna en ese sentido, obligándolo a seguir casado, lo que resulta distinto al buen orden social y a la libertad individual, en cuanto no puede admitirse la inmutabilidad del estado de familia”.

b) Clases de Separación de Hecho

La doctrina suele clasificar la separación de hecho en:

- Separación de hecho por voluntad de ambos esposos.
- Separación por abandono de hecho.
- Separación por abandono de hecho mutuo.

Kemelmajer (Como se cita en Hinostroza A, 2016) explica sobre la primera clase de separación de hecho (separación de hecho por voluntad de ambos esposos) lo siguiente:

“...Frecuentemente, ante la presencia de causas graves que hacen insoportable sobrellevar con dignidad la vida en común, los esposos, por acuerdo bilateral, deciden librarse del deber de convivencia.

La principal dificultad legal que plantea este tipo de separación reside en la decisión de la validez o nulidad de los pactos suscriptos por las partes con motivo de la ruptura. (...) Es habitual que ella (la separación de hecho) vaya seguida de un acuerdo celebrado por los esposos en los cuales se regulan cuotas alimentarias, administración de visitas, tenencia de hijos, régimen de gestión de los bienes, etcétera (...).

Una propensión moderna tiende a darle importancia a los convenios siempre que no importen renuncia o restricción a derechos conexos al estado de esposo o progenitor.

Pensamos (...) que este es un conflicto muy delicado, no pudiendo darse reglas absolutas o muy generales, debe ser determinado caso por caso, teniendo en consideración el derecho singular que se discute. El único principio general que podemos manifestar es que debe predominar siempre, en su interpretación, el interés familiar (...).

Kemelmajer (Como se cita en Hinostroza A, 2016) acerca de la segunda clase de separación de hecho (separación por abandono de hecho), afirma que:

“... Aquí uno de los esposos, sin la aprobación del otro, se sustrae consciente y voluntariamente a responsabilidades conyugales; esta separación

tiene su origen en la conducta ilegal de uno de los esposos que ha abandonado injustificadamente el hogar familiar o ha sido el responsable de que el otro se alejara el mismo con justas causas (...).

(...) El abandono tiene el sentido de una separación calificada; incluso en el lenguaje normal, abandonar es dejar a una persona, conceder a alguien a las suertes de lo desconocido, a desdichas inesperadas...”

Kemelmajer (Como se cita en Hinostroza A, 2016) finalmente, en cuanto a la tercera clase de separación de hecho (separación por abandono de hecho mutuo), manifiesta que “... se conforma cuando ambos esposos –sin acuerdo previo- dejan de realizar con sus responsabilidades conyugales. Este incumplimiento puede suceder en forma simultánea (por ejemplo, la mujer deja el hogar familiar y el marido también lo hace) o sucesiva (por ejemplo, la mujer desamparada, cansada de esperar la vuelta al hogar del marido, o deseando en su fuero interno que no regrese, constituye un nuevo hogar aparente con un amante, o simplemente realiza acciones de grave inconducta moral) ...”.

c) Elementos o requisitos de la causal de separación de hecho por el plazo legal

A criterio de Stilerman M; De León M. (1994)

“El elemento objetivo de la causal en determinación (separación de hecho) se configura por la casualidad fáctica de la obstrucción de la convivencia (...).

La particularidad generadora de esta obstrucción de convivencia resulta, en principio, irrelevante para su conformación, pero no así (...) en relación con la posibilidad de conservar los derechos conferidos al cónyuge inocente.

Asimismo, la ausencia pudo suceder tanto en una de las situaciones en la que los esposos son excusados del compromiso de convivencia, como lo serían razones laborales o de salud, como en el dejadez de la misma por parte de uno de los esposos, o en el acuerdo escrito, oral o implícito de ellos en relación con una quebrantamiento temporaria o definitiva.

La realidad o no de una causal que le quite al abandono su carácter de malvado es –a este efecto- totalmente insignificante.

En todos los casos el cese de la convivencia pudo haber modificado su signo, sin daño de que el cómputo del tiempo de separación solo podrá realizarse a partir de esa alteración.

El elemento subjetivo (...) consiste en la falta de intención de unirse, la que (...) puede no estar presente en ambos esposos”.

Kemelmajer (1978) En general, debe reunir los siguientes caracteres:

- a) Tratarse de una ruptura permanente, con rasgos de definitividad; en suma, que no brinde dudas (...).
- b) Es necesario que se presente sin solución de continuidad, o sea, continuamente; si la relación se viera interceptada por periodos de vida en común, podría interpretarse que el estado es pasajero o accidental

Kemelmajer (Como se cita en Hinostroza A, 2016) ... Reside en la falta de intención de unirse. Es decir, la separación debe haberse producido por motivos que no constituyan verdaderos casos de estado de necesidad o fuerza mayor, expresiones de muy amplios alcances que incluyen razones diversas como por ejemplo, cuando uno de los esposos debe ser internado por mucho tiempo en un centro asistencial, o ha sido trasladado en su trabajo a una filial en otro país y no existe posibilidades materiales de mudar a la familia, etcétera. Por eso, (...) la separación debe haberse producido sin que una necesidad legal la imponga (...)

d) Invocación de la causal de separación de hecho por el plazo legal

Lagomarsino C; Uriarte J (1991) Indica que tanto el cónyuge abandonante como el abandonado tienen certificación activa para causar la acción de separación personal teniendo como razón esta causal (separación de hecho). También están en circunstancias de plantearla cualquiera de los esposos que hubieran tratado de común acuerdo la separación amistosa.

Stilerman M; De León M. (1994) La separación de hecho, como causal de separación personal o divorcio, puede dar parte a que aquella o este sean solicitado por uno o ambos esposos. La petición de separación o de divorcio incoada por uno de los esposos en razón de la separación de hecho no tiene limitaciones, y consecuentemente, puede ser realizada aun por el cónyuge responsable de la

misma; ello sin daño de que el demandado alegue y pruebe... no haber dado motivo a la separación..., en cuyo caso, el dictamen dejara a salvo los derechos acordados al cónyuge inocente. La posibilidad de alegar la propia inocencia es reconocida también al que invoca causal objetiva en análisis.

Azula J. (1995) enseña que cuando la causal de divorcio o de separación de cuerpos es la separación de hecho superior a dos años, no se la incluye entre las que solo puede recurrir el cónyuge inocente o que no da lugar a los hechos que la configuran y se deduce que cualquiera de los dos esa legitimado para demandarla. Se desprende de lo anterior que en la referida causal no obra ningún aspecto de carácter personal, lo cual, además es exclusivo de ella, pues no obra respecto de las restantes, que requieren la inocencia en el solicitante.

Azula J. (1995) Algunos doctrinantes critican este método y son partidarios de limitar la legitimación para denunciar el divorcio únicamente al cónyuge inocente, vale decir, quien no dio parte de los hechos, pues no es sensato que quien origina la separación pueda invocarla como causa de su pretensión. Tal aseveración, sin embargo, no tiene asidero en la ley ni la realidad, en efecto en cuanto a lo primero, por la perentoriedad y claridad de la disposición, que no permite darle ese alcance, pues examina solo el aspecto objetivo de la separación y el tiempo; respecto de lo segundo, por la aceptación o consentimiento del cónyuge que no dio lugar a la separación de hecho, al conservar su propia demanda con base en dicha circunstancia y como constitutiva de la causal.

Azula J. (1995) Conforme se desprende del inciso 12) del artículo 333 del Código Civil, tratándose de la causal de separación de hecho por el plazo legal, no es de aplicación lo preparado en el artículo 335 de dicho cuerpo de leyes, según el cual ninguno de los esposos puede establecer la demanda (de separación de cuerpos o de divorcio) en hecho propio. En consecuencia, cualquiera de ellos (incluso el que se hubiera apartado personal e injustificadamente y no mediando acuerdo alguno del hogar familiar) puede invocar la referida causal de separación de cuerpos (o de divorcio).

e) Prueba de la causal de separación de hecho por el plazo legal

Fanzolato E. (1993) Se admite la prueba confesional o el reconocimiento de los hechos, si los esposos no discrepan sobre la existencia de los presupuestos facticos, comprendido el cumplimiento de los plazos legales, no habrá refutación que exija otras probanzas; pero si uno de los esposos alegare que no ha pasado el término (y que por ende, no está satisfecha esta razón objetiva de separación) porque, hasta determinada época, a pesar de la separación material, hubo comunidad afectiva e intención de continuar la convivencia suspendida y prueba sus aseveraciones por ejemplo con cartas o por dichos del actor acreditados con la prueba de quienes lo escucharon, no podrá decretarse la separación personal pedida porque no está configurada la causal objetiva por defecto de plazo.

Fanzolato E. (1993) La negativa a la solicitud se impone, aun en caso de duda, ya que la intención de la ley es dar consistencia al matrimonio exigiendo plazos de cumplimiento certero que por un lado aseguren la observancia de un periodo seguro de reflexión favoreciendo al avenimiento y por el otro permita suponer que la intención de separarse es firme y duradera.

Lagomarsino & Uriarte (1991) acerca de la prueba de la causal de falta de hecho, hacen estas precisiones; Quien expone esta razón de separación deberá ratificar la afluencia de los extremos legales que demuestren la disolución familiar, y a tales fines habrá de experimentar la dificultad de la convivencia sin voluntad de unirse y la antigüedad de la separación, no siendo fundamental que deje expresada la autoría particular o conjunta de esa resolución. Si el actor pretendiere que los motivos de la discordia no permanezcan desconocidos, ante la introducción de este asunto en la litis el magistrado está impuesto a investigarlos y pronunciarse referente a ellos en la sentencia con el objeto de dejar a salvo los derechos que se le acuerdan al cónyuge inocente. En tema de que fuera el propio demandado quien desea exponer su inocencia o responsabilizar de la separación de hecho al otro cónyuge, deberá contrademandar.

Lagomarsino C; Uriarte J (1991) Si no se hubiesen revelado los motivos de la ruptura, o no se atribuyese al otro cónyuge la calidad de responsable, o no se dejaren a salvo los derechos reconocidos al inocente, el juez no tiene que

determinar las causas de la separación de hecho. Por el contrario, de haberse ello alegado y acreditado, al permitirse la investigación de esas motivaciones resulta cuestionado el carácter de la sanción y el magistrado debe pronunciarse sobre las razones que constituyen ahora el objeto de la litis.

Lagomarsino C; Uriarte J (1991) De ahí a que se revele que del remedio se pasa a la penalidad y que se opera un traslado al sistema del divorcio culpable lo cual permitirá establecer, en ese aspecto el enfoque, de esta causal como mixto. La experiencia de confesión o el reconocimiento de los hechos no están vedados en los procesos de separación personal y de divorcio vincular cuando la causal invocada fuere la separación de hecho entre los esposos.

Lagomarsino C; Uriarte J (1991) El reconocimiento es operante cuando recae sobre las circunstancias que configurar la ruptura familiar como hecho componente de la causal, no resultando suficiente como para excluir de otra acreditación cuando se trata de establecer la responsabilidad de los esposos en la separación.

Stilerman M; De León M. (1994) La separación es un hecho, al igual que el tiempo durante el cual ella se ha extendido y como tales ambas circunstancias pueden acreditarse por cualquier medio de prueba, incluso por atestiguantes. Los testigos más idóneos serán las personas más cercanas a los esposos, debe tenerse en cuenta que en cuestiones de familia ha sido reiteradamente aprobado el testimonio de amigos íntimos y familiares, aun cuando estos últimos, con ciertas exclusiones (hijos, padres, afines en primer grado).

Stilerman M; De León M. (1994) Son los allegados y las personas de servicio o portería los que están juntamente con los vecinos, en las mejores circunstancias de dar evidencia de la existencia de la separación que se invoca la que habrán constatado en muchas oportunidades, al coincidir al que fue el hogar común o al de aquel de los esposos que se retiró de él. La prueba de no haber dado motivo a la separación solo resulta concebible cuando esta es alegada y aquella es realizada por el cónyuge mismo; el cónyuge solicitante puede, consecuentemente, alegarla y probarla.

Intervención del Ministerio Público en el proceso de Divorcio por Causal

Velásquez G. (como se cita en Hinostraza A, 2016) relata que el adecuado agente del ministerio público será oído perennemente en favor de los hijos menores del matrimonio cuyo divorcio se pretende. Para este fin se le citará en el auto admisorio de la petitoria.

Belluscio (como se cita en Hinostraza A, 2016) además de los esposos, es parte en el juicio de divorcio el agente fiscal.

Bossert & Zannoni (Como se cita en Hinostraza A, 2016) indicaba que es parte en el juicio de divorcio, el Ministerio Público Fiscal participa en todas las causas correspondientes al estado de las personas tradicionalmente se justificó esa intervención para impedir que en estos juicios se afecte el orden público, controlando por ende las secuencias del procedimiento.

Gómez I (como se cita en Hinostraza A, 2016) sostiene que es parte exclusivamente cuando alguno de los esposos o de los hijos es menor de edad, incapacitado o ausente. No quiere decir que por el hecho de la mayoría de edad, incapacidad o ausencia de alguno de los esposos o de los hijos, participe el Ministerio Fiscal en calidad se representa, sino que actúa como una de las partes que interviene en el proceso. Acorde a nuestra sistematización legal, en principio cabe indicar que según se deduce del texto del artículo 113 del Código Procesal Civil, el Ministerio Público está competente para injerirse en un proceso civil:

- 1) Como parte
- 2) Como tercero con interés, cuando la ley dispone que se le cite
- 3) Como dictaminador

En la diligencia del divorcio por causal específica y tal como la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil, es parte el intermediario del Ministerio Público debiendo constituirse e intermediar en esa calidad en el citado procedimiento, por lo que no emite sentencia cualquiera.

a) Descripción de los Hechos en la Demanda de Divorcio por Causal

Bossert & Zannoni (Como se cita en Hinostraza A, 2016) Para que quede estandarizada la causal de divorcio que se invoca, deben ser detallados con susceptible exactitud los hechos ocurridos. Por ejemplo, la etapa y circunstancias que rodearon el dejar plantado al otro cónyuge. Sin embargo cuando las causales no se enlazan a un solo hecho, la dejadez, la tentativa de homicidio sino al progreso de una conducta, tal como por lo habitual sucede cuando se imputan injurias, no será imprescindible puntualizar la petición con exactitud cada una de los agravios recibidos, sino que bastara con especificar los hechos más significativos, en tanto resulten representativos de la actuación injuriosa que se imputa, lo cual permitirá certificar otros hechos particulares no mencionados explícitamente en la demanda, pero que son de equivalente naturaleza a los enunciados.

Bossert & Zannoni (Como se cita en Hinostraza A, 2016) Por ejemplo, la esposa que acusa al esposo constantes insultos y actitudes ofensivas, y describe en la solicitud algunas circunstancias en que recibió tales ofensas; no obstante, si los testigos brindan detalles no especificados en la solicitud, que tornan principalmente insultante el hecho del demandado o relatan otros agravios que presenciaron, esos dichos se tendrán en cuenta en el dictamen.

b) Anexos de la Demanda de Divorcio por Causal

Velásquez G. (Como se cita en Hinostraza A, 2016) La demanda de divorcio deberá englobar los requisitos generales, como anexos deberán acompañarse las copias de las actas o certificados del registro del estado civil que prueben la manutención del matrimonio civil, asimismo como la de los hijos menores comunes o de los hijos con derecho a alimentos o a tutela. Con esas pruebas se demuestra la certificación de las partes, que serán las que figuren como esposos en tales documentos. Y respecto de la perteneciente a los hijos se deducirá si debe citarse o no al agente del ministerio público para la defensa de sus intereses.

Azula J. (1995) muestra al respecto lo siguiente: para la demanda del divorcio es ineludible adjuntar la partida de matrimonio y la de los hijos que sean menores de edad. No consideramos que sea fundamental las de los hijos mayores de edad, por cuanto en relación con ellos la patria potestad, por esa singularidad

ya ha cesado, y no tienen incidencia alguna en el origen de las causales ni en los efectos o consecuencias del divorcio.

Azula J. (1995) Concerniente al particular, debe tenerse reciente lo normado en el artículo 425 del Código Procesal Civil, numeral referido a los anexos de la petitoria en general y de acuerdo a este la demanda debe acompañarse:

- 1) Copia legible del documento de identidad del demandante y en su caso del representante.
- 2) El documento que contiene el poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por apoderado.
- 3) Los medios probatorios que confirmen la representación legal del demandante, si se trata de personas jurídicas o naturales que no pueden comparecer por si mismas.
- 4) Los medios probatorios de la calidad de heredero, esposo, curador de bienes, administrador de bienes comunes, albacea o del título con que actúe el demandante, salvo que tal calidad sea materia de un conflicto de interés y en el caso del procurador oficioso.
- 5) Los documentos probatorios, si el demandante no dispusiera de algún medio probatorio, describe su contenido, indicando con precisión el lugar donde se localizan y solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso.
- 6) Copia certificada del acta de conciliación extrajudicial, en los procesos judiciales cuya materia se encuentre sujeta a dicho procedimiento previo.

Azula J. (1995) Acerca de la demanda en el transcurso de divorcio por causal específica, hay que tener en cuenta lo previsto en el artículo 480 parte pertinente del Código Procesal Civil, según el cual:

- 1) Cuando hay hijos menores de edad, tanto el demandante como el demandado deberán incorporar a su demanda una proposición respecto a las pretensiones de tenencia, régimen de visitas y alimentos.

- 2) El Juez estima las coincidencias entre las propuestas y atendiendo a la naturaleza de las presunciones puede mencionar a una audiencia complementaria (de conciliación) en la cual oirá a los niños, niñas y adolescentes referente los cuales versa el acuerdo.
- 3) El Juez evalúa las coincidencias entre las propuestas atendiendo a un criterio razonabilidad; también se tendrá en consideración la conducta procesal de aquel que haya desperdiciado el acto conciliatorio respecto a dichas pretensiones.

c) La Reconvención en el Proceso de Divorcio Por Causal

Arias (Como se cita en Hinostraza A, 2016) La reconvención del cónyuge demandado, está consagrada por los principios procesales; la contrademanda es indispensable para que el divorcio pueda eventualmente ser decretado por culpa del actor.

Velásquez G. (Como se cita en Hinostraza A, 2016) en el desarrollo del divorcio es originario la formulación de demanda de reconvención, pero limitada a la petición primordial del divorcio y a la subsidiaria de separación de cuerpos.

Azula J. (1995) el demandado puede reconvenir sea para plantear el divorcio o la separación de cuerpo o ambos, el primero como primordial y la segunda como subsidiaria. Desde luego que la causal que alegue como soporte esta supeditada a que los hechos que la estructuran sean imputables al demandante.

Ripert & Boulanger (Como se cita en Hinostraza A, 2016) refieren que es muy frecuente que el demandado formule una demanda reconvencional por simples conclusiones, puede demandar en forma reconvención, el divorcio o la separación de cuerpos. El juez debe pronunciarse sobre ambas demandas y entra dentro de la lógica del sistema admitir que la demanda reconvencional sea mantenida aun cuando la demanda principal haya sido retirada.

Enneccerus & Kip (Como se cita en Hinostraza A, 2016) anotan que en vista a la declaración de culpabilidad a veces es muy oportuno que el demandado pida la desestimación de la demanda y solicite por vía de reconvención el divorcio por culpa del demandante. En tal caso, el tribunal examinará tanto la demanda como la reconvención, y podrá o bien desestimar ambas o decretar el divorcio en virtud de

la demanda o en virtud de la reconvencción, declarando en consecuencia, culpable único respectivamente al demandado o al demandante, o bien finalmente decretar el divorcio en virtud de ambas demandas y declarar culpables a ambos cónyuges, pero no la mayor culpa de uno de ellos.

Lehmann (Como se cita en Hinostroza A, 2016) apunta sobre la materia que como quiera que el divorcio se pronuncia por sentencia, está obligado el demandado a entablar la reconvencción cuando por su parte pida también el divorcio, ya que en caso contrario la desestimación de la demanda, fundada en las razones del demandante, daría lugar al mantenimiento del matrimonio. Es recomendable la reconvencción también en virtud de los efectos del divorcio, especialmente por la importancia de la declaración de culpabilidad que debe pronunciar la sentencia de divorcio basado en violación culposa del matrimonio. De ahí que normalmente no se limite el demandado a pedir la desestimación de la demanda, sino que por vía de reconvencción suele pedir el divorcio basándose en determinadas causas.

Carbonnier (Como se cita en Hinostroza A, 2016) Igualmente puede el demandado solicitar el divorcio por vía de reconvencción, la resolución del Tribunal ha de solucionar respecto a ambas demandas, la primordial y la reconvenccional. La actitud que ha de aceptar en estos casos es valorar que no existe motivación de disolución por ninguna de ambas partes, se limitará a denegar las dos demandas y el vínculo matrimonial subsistirá intacto. Puede atender la demanda principal y repeler la acción reconvenccional o viceversa, con los mismos efectos disolventes respecto del matrimonio, aunque con distinta atribución según los casos, de las resultas de culpabilidad o inocencia.

Carbonnier (Como se cita en Hinostroza A, 2016) Puede apreciar la demanda fundamental y la reconvenccional con la consecuente declaración de culpabilidad de los divorciados, de todo lo dicho puede inferirse el alcance de las demandas reconvenccionales que pueden reformar tanto la apreciación de culpable como la calidad de inocente asignables a los cónyuges a efecto del divorcio declarado en la sentencia.

Belluscio (Como se cita en Hinostroza A, 2016) instruye que el demandado por divorcio puede reconvenir asimismo por divorcio, o conforme entablar por esa vía cualquiera de las acciones acumulables con aquella (nulidad de matrimonio, separación de bienes, tenencia de hijos). Se ha aceptado que si la acción de divorcio se entabla por vía de reconvención a otra con la cual es acumulable como la de nulidad del matrimonio, el actor puede a su vez reconvenir por divorcio.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problemas general

PG ¿Qué factores causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿El factor económico es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?

PE 2 ¿El factor cultural es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?

PE 3 ¿El factor laboral es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?

1.3. Justificación

Mi trabajo de investigación se justifica desde la perspectiva social en con la finalidad de dar un alcance a la comunidad en general sobre los principales factores que causan que incrementen de los casos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur. Y de esta manera encontrar la manera como ayudar al núcleo principal de la sociedad como es la familia y de esta manera no estar en crisis porque hoy en día se ha incrementado los divorcios por la causal de separación de hecho, en tal sentido que al determinar que factores son los que incrementan nos permite dar recomendación a fin de evitar en un futuro que más familias se vea resquebrajadas con consecuencias emocionales para sus integrantes y desde el punto de vista académico y jurídico el trabajo se justifica por cuanto nos permite el estudio la familia sus necesidades de una buena regulación

jurídica dentro de una sociedad toda vez que el derecho se basa en la manera como se conviven en sociedad por cuanto el derecho es parte del hecho, valor y norma.

1.4. Relevancia

Mi trabajo de investigación tiene una relevancia, puesto que en la búsqueda del estudio principal de los factores que permiten el incremento de los divorcios por la causal de separación de hecho, toda vez que esta causal fue agregada por cuanto existía un gran porcentaje de la población que se habían separado incluso tenían ya otro familiar constituidas es por ello como necesidades se agregó la causal de separación de hecho la misma que esta, se debe a tres aspectos principales, como son el elemento objetivo, subjetivo y temporal, en tal sentido al encontrar la relación que existe entre los factores que incrementan podemos brindar las recomendaciones con la finalidad de fortalecer las familias y solo llegar a los divorcios en los casos que la vida conyugal sea un peligro para algunos de sus integrantes.

1.5. Contribución

Mi trabajo de investigación está basado en la búsqueda de cuáles son los factores que causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho siendo de vital importancia para los trabajos de investigación en derecho de familia así como para los estudiantes de las Escuelas y Facultades de Derecho en donde se forman los futuros abogados que algún día apasionados por el derecho de familia tengan la responsabilidad de administrar justicia como Juez Especializado en Familia, al momento de emitir sus decisiones deben también basarse como argumento en la debida notificación, ver los factores culturales, económicos, y laborales de tal manera que sea un derecho basado en justicia.

1.6. Objetivo

1.6.1. Objetivo general

OG Determinar qué factores principales causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Analizar de qué manera el factor económico causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

OE 2 Determinar si el factor cultural causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

OE 3 Analizar si el factor laboral causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la investigación

2.1.1.1. Supuesto principal

SP Los factores si son causas para el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

2.1.1.2. Supuestos específicos

SE 1 El factor económico si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

SE 2 El factor cultural si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

SE 3 El factor laboral si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Factores que causan el incremento el divorcio.

2.1.2.2. Categorías Secundarias

- Factor económico
- Factor cultural
- Factor laboral

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo cualitativa, básica, no experimental.

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación de estudio estará integrado por los conyugues inmersos en procesos de divorcio por la causal de separación de hecho, en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur y además por los señores magistrados conformados por los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior Judicial de Lima Sur.

2.5. Caracterización de sujetos

Para el desarrollo de mi trabajo de investigación se ha visto por conveniente buscará una población tenga las características primero como litigante es decir aquellos cónyuges que actualmente se encuentran con proceso de divorcio y aquellos que ya tuvieron una sentencia de divorcio por la causal de separación de hecho en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Sur y ellos tienen la experiencia por cuanto se les va a preguntar sobre qué factores fueron los que los llevaron al alejamiento y separación de sus hogares, también se ha tomado en cuenta a los señores y señoras Jueces Especializados en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, toda vez que como Jueces Especializados tienen la competencia para conocer los procesos de Divorcio por causal de separación de hecho en tal sentido al llevar el proceso desde la etapa postuladora tienen el pleno conocimiento de cuáles son las principales causas que incrementan el divorcio y que es materia de mi trabajo de investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

En el presente estudio se desarrollará el tipo de metodología básica que tiene como objetivo recoger el argumento y diseñar sugerencias en relación a los factores que causan el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur, el estudio se diseñará de manera

descriptiva buscando lograr resultados respaldándose en entrevistas y así expresar conclusiones y recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

2.7.1. Técnica

Encuesta

2.7.2. Instrumento:

Entrevista ANÓNIMA

2.8. Rigor científico

El autor de la investigación muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se localizan presentes en todas las etapas de la investigación para así brindar una solución al problema de investigación; es el objetivo más significativo de un trabajo de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

2.9. Aspectos éticos

En la presente investigación titulado factores que incrementan el divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur. Se ha dado cumplimiento con las normas APA, y así mismo debo declarar que este trabajo es auténtico y solo se ha realizado las citas correspondiente y conformes a las normas antes mencionando y también con aquellas emanadas por el Departamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada TELESUP. Y en cuanto a la participación de nuestros sujetos encuestados se hizo una inducción sobre las encuestas y entrevista y sobre el desarrollo de la investigación luego voluntariamente brindaron su consentimiento para el desarrollo de las encuestas y entrevistas.

III. RESULTADOS

Después haber terminado nuestros instrumentos basados en encuestas y entrevistas a nuestra población de participantes voluntarios se ha llegado a encontrar resultados primero por parte de los litigantes que se encuentran llevando un proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, y un gran porcentaje manifestaron que muchos de los sus casos se dan los tres factores sin embargo el factor económico y el factor laboral a pesar que van de la mano también son las principales causas para el resquebrajamiento de la familia terminando en la mayoría de casos a terminar con el vínculo matrimonial vía divorcio por la causal materia de estudios, así con respecto a los señores magistrados integrados por los señores Jueces Especializados en Familia manifestaron que si bien es cierto que el factor económico es el principal por que a raíz de esta necesidad para la manutención de la familia muchas veces tienen que alejarse de la familia por trasladarse a otras ciudades, permaneciendo en ellas por largos tiempos esta situación asocia al factor cultural y vuelven a constituir unión de hecho impropias que a la vez después de dichas relaciones sentimentales conciben hijos, que agrava más la situación económica trayendo como consecuencia el abandono y la separación de sus hogares, no valoran su declaración en los procesos.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Anàlisis de discusión de resultados

Después de analizar los resultados obtenidos en mi investigación basada en la búsqueda de los factores que causan el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho se llega a la siguiente discusión de los mismos, por un lado los mismos actores e integrantes del grupo familiar constituidos por esposos y esposas, sin embargo, la mayoría fueron los varones los que fueron entrevistados por cuanto ellos fueron demandados por el divorcio por la causal de separación de hecho, justificaron que el Factor Económico se ven obligados a salir de sus hogares de residencia e ir a otras ciudades a trabajar y por la difícil accesibilidad muchas veces tienen que pernoctar meses en dicha ciudad y solo tienen vacaciones anuales y otros tienen otra modalidad de trabajo pero en lo general, atribuyen que con la finalidad de solucionar sus necesidades es que pernocten en esos lugares y a veces se dan con la sorpresa de encontrarse como demandado por separación de hecho, atribuyendo una mala fe de sus cónyuges o que el juez no valora la situación de la justificación de la separación que se da por el bien de la familia, y por otro lado otro manifestaron que en realidad después de permanecer mucho tiempo de su familia esta se vio resquebrajada la relación sentimental y optaron por iniciar una nueva relación, y por la otra parte los señores magistrados integrados por Jueces Especializados en Familia discuten que el factor Económico y el Factor Laboral son justificaciones para la separación de hecho toda vez que es la irresponsabilidad frente a sus deberes como cónyuge o padre de familia en tal sentido que sus respuestas se orientan en la falta de valores y otra a la costumbre todo esto constituido por el factor cultural como principal causa del incremento del divorcio por la causal de la separación de hecho.

V. CONCLUSIONES

- 1) Que, en cuanto a los señores litigantes existe la falta de responsabilidad sobre el desconocimiento de los deberes jurídicos que se asume al momento de contraer un matrimonio, desconocimiento sobre la obligación de fidelidad y de cohabitación, y que no es una justificación el factor laboral y el factor económico para alejarse en los aspectos, objetivo subjetivo y temporalidad y también existe el desconocimiento de los cónyuges que se encuentran inmersos en el proceso de divorcio por causal de separación de hecho sobre la responsabilidad del matrimonio y sobre los deberes de cohabitación y más aún cuando tienen hijos para que no se queden desamparados tanto económicamente como moralmente. Y de esta manera cumplir con los deberes de paternidad responsable estipulado en nuestra Constitución.
- 2) Que, por parte de los señores Jueces Especializados en Familia no existe un criterio razonado en cuanto al criterio de valoración de la prueba documental y de la testimonial para fundar sus decisiones razonadas en cuanto al análisis del factor laboral y económico para considerar una debida justificación de la separación física objetiva sin el ánimo subjetivo de sustraerse de su finalidad que tiene el matrimonio y simplemente han tomado en consideración que en el divorcio por la causal de separación de hecho fue para dar viabilidad a un problema de necesidad e interés social, puesto que existía una gran porcentaje de esposos separados y no tenía una causal para divorciarse y con la finalidad de resolver este problema y situación legal de los cónyuges se incorporó en el artículo 333 inciso 12 dicha causal; Y de esta manera muchos hogares se ven resquebrajados por la falta de un buen criterio jurisdiccional en la separación por una necesidad que es salir de sus hogares y desplazarse a otras ciudades para poder encontrar un trabajo y de esta manera satisfacer las necesidades básicas y no solo atribuir que es el factor cultural la principal causa del divorcio por la causal de separación de hecho.

- 3) Que, en los requisitos para la celebración y en el acto mismo de la celebración del matrimonio no existe un requisito sobre alguna charla o preparación anterior para contraer matrimonio solo se limitan en el acto de celebración cuando comparecen los contrayentes si se ratifican en su voluntad de celebrar el matrimonio y si ambos responden afirmativamente se extenderá el acta de casamiento junto al alcalde o de quien haga sus veces y de dos testigos. Caso contrario se da en el derecho canónico que antes de la celebración se tiene una preparación mediante charlas que les permita conocer las funciones del matrimonio desde el punto de vista del derecho natural religioso.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Que, siendo una responsabilidad del Estado velar por la familia y también regular el divorcio se debe convocar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de Educación para que realicen una capacitación basada en la enseñanza de los deberes y derechos que tiene el matrimonio, y además medios enseñanzas a través de talleres que pueden ser en las escuelas para padres de los centros educativos, u otros centros del gobierno local como DEMUNAS y demás instituciones que permitan una nueva orientación sobre el modelo de familia en el Perú toda vez que si siendo la célula base de la sociedad esta solidad nuestra sociedad será también solidad logrando a un desarrollo social toda vez que vamos a cambiar a un nuevo paradigma de familia en donde tendremos mejores ciudadanos responsables con valores sobre todo el respeto sobre la dignidad humana, ya que en la actualidad encontramos demasiado desdén por la vida y resquebrajamiento de la familia.
- 2) Que, se debe realizar una capacitación a los Jueces Especializados de Familia sobre los criterios que deben utilizar para la valoración documental ya la declaración testimonial, puesto que ahí radica muchas veces la justificación de la del alejamiento de sus hogares conyugales por un motivo justificado y no se atente contra la célula base y fundamental de la sociedad tan solo por cumplir con la finalidad del divorcio remedio para lo cual fue incluido en el artículo 333 inciso 12 de nuestro Código Civil.
- 3) Que, se debe modificar el artículo 248° del Código Civil, con la finalidad de incluir como requisito la asistencia obligatoria de una capitación a cargo del DEMUNA o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre los deberes fundamentales que nacen con el matrimonio con la finalidad de que a futuro no se tenga más casos de divorcios o evitar muchas otras formas de violencia que hoy en día se ven en nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acedo, A. y Pérez, L (2010). El divorcio en el derecho iberoamericano. Biblioteca Iberoamericana de derecho. Argentina.
- Aguilar, B; Herrena, P; Torres, M; Beltrán, J; Mella, A; Amado, E; Ayvar, K; Canales, C (2017). *Manual Práctico para abogados de Divorcio*. Lima, Perú: Fondo Editorial Gaceta Jurídica S.A
- Andia, A. (2016). La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica – 2015. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú.
- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología científica. (5°. ed) Caracas- Venezuela: Episteme.
- Avendaño, J (2013). *Código Civil Digital*. Lima, Perú: Fondo Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Azpiri J. (2000) Derecho de Familia. Buenos Aires; Argentina: Editorial Hammurabi S.R.L
- Azula J. (1995) Manual de derecho procesal civil, Tomo III, 3era Edición. Santa Fe de Bogotá; Colombia: Editorial Temis S.A
- Cabello, B. (2010). El divorcio en el Derecho Iberoamericano. Biblioteca Iberoamericana de Derecho. España.
- Cabello, C. (2012) Las nuevas causales de divorcio en discusión: ¿Divorcio remedio en el Perú? En: https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-02_%20nuevas_causales_divorcio_210208.pdf
- Castro, R. (2019). Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú.

CÓDIGO CIVIL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Cornejo, H. (1960). *Derecho Familiar peruano*. Lima, Perú: Ed. Universitaria.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

DECLARACIÓN DE LOS DE DERECHOS HUMANOS

- Ezquiaga, F. (2006). La Argumentación Interpretativa en la Justicia Electoral Mexicana.
- Fanzolato E. (1993) Separación Judicial o Divorcio Vincular por causa objetiva. En Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba. Nro 1 (2) pags. 401-418.
- Ferrer, J. (2001). Relaciones familiares y límites del derecho de daños.
- Galdos, K. (2016) Los fines del proceso y el divorcio por causales. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú.
- Hinostroza A, (2016) Procesos de Separación de Cuerpos y Divorcio. Lima; Perú: Jurista Editores E.I.R.L
- Kinnear, T. y Taylor, J. (1998). Investigación de mercados. Un enfoque aplicado. (5ª ed.). Colombia: McGraw-Hill.
- Lagomarsino C; Uriarte J (1991) Separación Personal y Divorcio. Buenos Aires; Argentina: Editorial Universidad S.R.L
- Loreto, L (1991). La conversión de la separación de cuerpos en divorcio. Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal, Año XXIV, Abril-Junio de 1991, N° 9 116, Págs. 9 a 31.
- Martínez, W. (2013) Análisis sobre la aplicación del divorcio incausado en el estado de México. (Tesis de Pregrado) Universidad Autónoma de la Ciudad de México. México.
- Mendez, A. (2014) El divorcio incausado en México. (Tesis de Maestría) Universidad Iberoamérica. México D.F, México.
- Mimbela, F. (2017). La falta de débito conyugal como causal de disolución del matrimonio a propósito de la casación N° 983-2012-Lima. (Tesis de Pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
- Paredes, J (2016). *Delitos Contra el Patrimonio*, Lima, Perú: Fondo Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Pérez, J (2016). *Definición de Cónyuge*: <https://definicion.de/conyuge/>

- Ponce, M. (2018). El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile.
- Ruiz, P. (2017) El divorcio en Colombia y su relación con el posicionamiento social de la mujer. (Tesis de Maestría). Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. Nuestro primer hallazgo fue el déficit de investigaciones sociológicas sobre el divorcio en Colombia.
- Stilerman M; De León M. (1994) Divorcio, Causales objetivas. Buenos Aires; Argentina: Editorial Universidad S.R.L
- Torres, M. (2013). *El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia. Causales, proceso y garantías*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Valderrama, F (2002). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación. Perú: San Marco

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Qué Factores causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿El factor económico es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?</p> <p>¿El factor cultural es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?</p> <p>¿El factor laboral es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar qué factores principales causan el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Analizar de qué manera el factor económico causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>Determinar si el factor cultural causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>Analizar si el factor laboral causa el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p>	<p>SUPUESTO PRINCIPAL Los factores si son causas para el incremento del divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS El factor económico si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>El factor cultural si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p> <p>El factor laboral si es causa principal para el incremento de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur.</p>	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL Factores que causan el incremento el divorcio.</p> <p>CATEGORÍAS SECUNDARIA Factor económico Factor cultural Factor laboral</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental</p>	<p>DISEÑO DE TEORÍA: ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo</p>	<p>TÉCNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Entrevista Anónima</p>

Anexo 2: Instrumentos

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ESPOSOS LITIGANTES DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR

- 1) ¿Diga usted hace cuantos años empezó su proceso de Divorcio por la Causal de Separación de Hecho?
- 2) ¿Usted si en la etapa postuladora ha presentado un documento que justifique su alejamiento por trabajo en el proceso de divorcio causal de separación de hecho?
- 3) ¿Usted si en la contestación de sus demandas ha presentado el medio probatorio que demuestre que ustedes no se encuentran separados conforme alega el dimanante?
- 4) ¿Cree usted que el factor económico fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?
- 5) ¿Cree usted que el factor cultural fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?
- 6) ¿Cree usted que el factor laboral fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?
- 7) ¿Cree usted que los procesos de divorcio por la Causal de Separación de hecho demora más de cuatro años en la Corte Superior Judicial de Lima Sur??
- 8) ¿Cree usted que la separación de su cónyuge se debe al factor económico laboral y cultural?

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIAL DE LIMA SUR

- 1) ¿Usted como Juez Especializado en Familia cuantos lleva laborando en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?
- 2) ¿Usted cree en los procesos de divorcio por causal, es importante la experiencia del Juez Especializado en Familia?
- 3) ¿Cree usted que en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur se ha incrementado los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho?
- 4) ¿Cree usted es importante el criterio de la valoración de la prueba testimonial en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en el Distrito Judicial de Lima Sur?
- 5) ¿Cree usted que el criterio de la valoración de la prueba testimonial es importante para motivar las resoluciones de sentencia en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur??
- 6) ¿Usted cree que los Jueces tienen la responsabilidad de tratar de que los litigantes en un proceso de divorcio de por la causal de separación de hecho lleguen a una conciliación?
- 7) ¿Cree usted el factor Económico es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?
- 8) ¿Cree usted el factor cultural es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?
- 9) ¿Cree usted el factor laboral es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?

Anexo 3: Validación de los instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

Investigadores: BACH. CABALLERO SANCHEZ ROSA ELVIRA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ESPOSOS LITIGANTES DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR	1	2	3	4	5
1	¿Diga usted hace cuantos años empezó su proceso de Divorcio por la Causal de Separación de Hecho?					
2	¿Usted si en la etapa postuladora ha presentado un documento que justifique su alejamiento por trabajo en el proceso de divorcio causal de separación de hecho?					
3	¿Usted si en la contestación de sus demandas ha presentado el medio probatorio que demuestre que ustedes no se encuentran separados conforme alega el dimanante?					
4	¿Cree usted que el factor económico fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
5	¿Cree usted que el factor cultural fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
6	¿Cree usted que el factor laboral fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
7	¿Cree usted que los procesos de divorcio por la Causal de Separación de hecho demoran más de cuatro años en la Corte Superior Judicial de Lima Sur??					
8	¿Cree usted que la separación de su cónyuge se debe al factor económico laboral y cultural?					



**TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO
POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE
SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIAL DE LIMA SUR	1	2	3	4	5
1	¿Usted como Juez Especializado en Familia cuantos lleva laborando en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
2	¿Usted cree en los procesos de divorcio por causal, es importante la experiencia del Juez Especializado en Familia?					
3	¿Cree usted que en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur se ha incrementado los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho?					
4	¿Cree usted es importante el criterio de la valoración de la prueba testimonial en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en el Distrito Judicial de Lima Sur?					
5	¿Cree usted que el criterio de la valoración de la prueba testimonial es importante para motivar las resoluciones de sentencia en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
6	¿Usted cree que los Jueces tienen la responsabilidad de tratar de que los litigantes en un proceso de divorcio de por la causal de separación de hecho lleguen a una conciliación?					
7	¿Cree usted el factor Económico es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					

8	¿Cree usted el factor cultural es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
9	¿Cree usted el factor laboral es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESPOSOS LITIGANTES DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA





FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIAL DE LIMA SUR**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA



ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
ABOGADO
I.CAL. N° 3533



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

Investigadores: BACH. CABALLERO SANCHEZ ROSA ELVIRA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los “**FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**” se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ESPOSOS LITIGANTES DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR	1	2	3	4	5
1	¿Diga usted hace cuantos años empezó su proceso de Divorcio por la Causal de Separación de Hecho?					
2	¿Usted si en la etapa postuladora ha presentado un documento que justifique su alejamiento por trabajo en el proceso de divorcio causal de separación de hecho?					
3	¿Usted si en la contestación de sus demandas ha presentado el medio probatorio que demuestre que ustedes no se encuentran separados conforme alega el dimanante?					
4	¿Cree usted que el factor económico fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
5	¿Cree usted que el factor cultural fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
6	¿Cree usted que el factor laboral fue la principal causa de llegar a separarse de sus cónyuges?					
7	¿Cree usted que los procesos de divorcio por la Causal de Separación de hecho demoran más de cuatro años en la Corte Superior Judicial de Lima Sur??					
8	¿Cree usted que la separación de su cónyuge se debe al factor económico laboral y cultural?					



**TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO
POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE
SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIAL DE LIMA SUR	1	2	3	4	5
1	¿Usted como Juez Especializado en Familia cuantos lleva laborando en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
2	¿Usted cree en los procesos de divorcio por causal, es importante la experiencia del Juez Especializado en Familia?					
3	¿Cree usted que en la Corte Superior de Judicial de Lima Sur se ha incrementado los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho?					
4	¿Cree usted es importante el criterio de la valoración de la prueba testimonial en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en el Distrito Judicial de Lima Sur?					
5	¿Cree usted que el criterio de la valoración de la prueba testimonial es importante para motivar las resoluciones de sentencia en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
6	¿Usted cree que los Jueces tienen la responsabilidad de tratar de que los litigantes en un proceso de divorcio de por la causal de separación de hecho lleguen a una conciliación?					
7	¿Cree usted el factor Económico es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					

8	¿Cree usted el factor cultural es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					
9	¿Cree usted el factor laboral es la principal causa de divorcio por la causal de separación de hecho en la Corte Superior Judicial de Lima Sur?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESPOSOS LITIGANTES DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

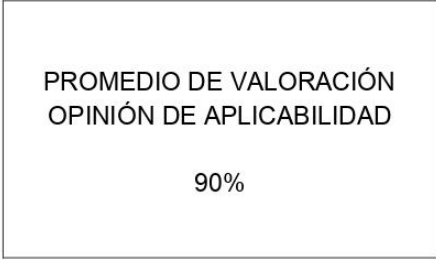
1.3 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DEL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LIMA SUR**

1.4 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIAL DE LIMA SUR**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		

9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																													X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																													X





PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2020 - LIMA